



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 557-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-015-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, derivado de la revisión al Cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, conforme el Plan Anual de Auditorías aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en el período dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría aprobadas en el período comprendido por el año dos mil diecisiete, contenidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y auditores externos; y, **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento a la Implementación de las recomendaciones que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** De la revisión realizada a las recomendaciones de auditoría se comprobó que la Administración de la Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, al momento de la auditoría de seguimiento al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 557-19

cumplimiento de las recomendaciones, de un total de veintidós (22) recomendación se habían implementado dieciséis (16), para un grado de cumplimiento del setenta y dos punto setenta y dos por ciento (72.72%); Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de recomendaciones de auditoría, ya que estas fueron formuladas para la mejora continua de sus Sistemas de Administración y de Control Interno, por lo cual se concede por segunda vez el plazo perentorio de treinta (30) días para informar a esta autoridad sobre este cometido, so pena de responsabilidad conforme derecho, previó cumplimiento del debido proceso. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-015-003-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, derivado de la revisión al Cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría de los informes de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Auditores Externos, conforme el Plan Anual de Auditorías aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en el período dos mil diecisiete, **II)** Por las recomendaciones de auditoría no implementadas a la fecha de la auditoría, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, implementar en su totalidad las recomendaciones, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de Responsabilidad si no lo hiciera, previó cumplimiento del Debido Proceso; y, **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para que realice las acciones indicadas, así como, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 557-19

folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López